

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0454 -2025-A/MPMN

Moquegua, **06 NOV. 2025**

VISTOS,

El Informe N° 3327-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 9801 -GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1451-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, mediante Decreto Supremo N° 235-2025-EF el Ministerio de Economía y Finanzas; autoriza Transferencia de Partidas de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 20 157 750,00 (Veinte Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del MIDIS, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; De conformidad con lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; a favor de diversos gobiernos locales, con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria, en el último trimestre del presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el numeral 67.6 del artículo 67 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (WWW.GOB.PE/ MIDIS) y del Ministerio de Economía y Finanzas (WWW.GOB. PE/MEF), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, la Directiva N° N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en su capítulo IV disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el gobierno local, Artículo 28 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 3327-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 06/11/2025, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que teniendo en consideración la normatividad presupuestaria vigente, de conformidad con lo establecido Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo autorizado según Decreto Supremo N° 235-2025-Ef, que considera a la



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en su Anexo – "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales con la finalidad de financiar la atención alimentaria en la modalidad Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, en donde corresponde el monto de S/ 22,691.00 soles (veinte y dos mil seiscientos noventa y uno con 00/100).

Que, con Informe Legal N° 1451 - 2025-GAJ/GM/MPMN, con fecha 06/11/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 235-2025-EF. que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZARSE, la Incorporación por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO / PROYECTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
GASTO CORRIENTE
2.5. OTROS GASTOS

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA [301481]
: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA
: 1 RECURSOS ORDINARIOS
: 00 RECURSOS ORDINARIOS

S/ 22,691.00

TOTAL PLIEGO

S/ 22,691.00

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE